



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 074 - F.E.- 2023.-

SEÑOR MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y PLANIFICACION:

Vienen a la Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia a los efectos de tomar intervención en el Expte. N° 305/2023-MIEP, por el que tramita la Licitación Pública N° 07/23, para la adquisición de 500 metros de cable XPLE para la localidad de Los Altares.

Se debe aclarar que la intervención solicitada se circunscribe a lo dispuesto por el artículo 7°, inciso 8 de la ley de la Fiscalía de Estado V N° 96, modificado por Ley V N° 190, en cuanto establece que resulta competencia de este organismo dictaminar en forma previa en licitaciones públicas.

A fs. 02 se impulsan las actuaciones, dirigida al Jefe Departamento de Energía y Gas, indicando la correspondiente necesidad y solicitando la autorización para proceder a la adquisición de cable potencia para la localidad de Los Altares. En efecto, a fs. 04 obra autorización del trámite por parte del titular del área, tal y como lo receipta el artículo 105 de la Ley II N° 76.

A fs. 08 se da cumplimiento al artículo 3 del Decreto N° 777/06, efectuándose la afectación preventiva del gasto que se pretende realizar.

A fs. 49/50 consta Resolución N° 0198/2023, emitida por el Sr. Ministro de Infraestructura, Energía y Planificación, de fecha 13 de abril de 2023, mediante la cual se autoriza a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación a tramitar la Licitación Pública N° 7/23, en los términos de los artículos 20 y 109 del Decreto N° 777/06, reglamentario de la Ley II N° 76. Asimismo, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares (fs. 35/46), se autoriza a la Subsecretaría de Servicios Públicos a efectuar el llamado para la Licitación Pública N° 7/23, a disponer y fijar fecha, hora y lugar de apertura.

En este punto, **se reitera la sugerencia efectuada en otras oportunidades respecto de que el acto administrativo por el cual se determina el presupuesto oficial de la licitación conste expresamente en el articulado de la Resolución.**

A fs. 52 obra Disposición N° 087/23-S.S.P., por medio de la cual se fija el día 12 de mayo de 2023, a las 11:00 horas, en Sede de la Dirección de Servicios Públicos, sito en Avenida 25 de Mayo y Belgrano de la ciudad de Rawson, como fecha, hora y lugar para la apertura de la Licitación Pública N° 07/23. Asimismo, se designaron los integrantes de la comisión de preadjudicación.

Con respecto a la publicidad, constan a fs. 67, 68, 71 y 73 las correspondientes publicaciones en un medio gráfico de adecuada

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Área de Normas y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO

difusión, siendo en este caso el Diario "Jornada". A fs. 66, 69, 70 y 72 constan las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial. Ambas publicaciones realizadas en fecha 24 a 27 de abril de 2023. Cumpliendo así con lo prescripto por la Ley II N° 76, artículo 106.

Asimismo, consta publicación de la Licitación mencionada en la Página Web del Gobierno del Chubut (fs. 61), de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Decreto 777/06.

Continuando con el análisis a fs. 108/109, obra agregada el Acta certificada, a la cual me remito, de la Apertura de la Licitación realizada el día 12 de mayo de 2023, en la cual se presenta UNA (1) oferta, correspondientes a: 1) la firma "ELECTROSUR S.R.L." cuyo monto total de cotización, asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (U\$S 63.800,00) con IVA incluido.

A fs. 112/114 obra dictamen de la Comisión de Preadjudicación en el cual se aconseja preadjudicar a la firma "ELECTROSUR S.R.L." por un monto de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$15.184.400,00), por ser técnica y económicamente conveniente a los intereses provinciales.

A fs. 115 obra cuadro comparativo de ofertas.

A fs. 116/117 se acompaña la notificación del Dictamen de la Comisión de Preadjudicación enviada al oferente vía email.

Se advierte que dichos correos electrónicos no se encuentran debidamente suscriptos por el funcionario competente a fin de certificar su veracidad, por lo que sugiero a futuro este aspecto sea subsanado a fin de evitar posibles nulidades en el marco del procedimiento licitatorio que se lleva adelante.

A fs. 121 se acompaña nueva afectación presupuestaria por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$15.184.400,00).

A fs. 125, previo a tomar debida intervención, el Área Legal del Ministerio oficiante, observa que en la Resolución N° 198/23 no se ha autorizado a la Subsecretaría a designar los integrantes de la Comisión de Preadjudicación, correspondiendo que se ratifique la Disposición N° 087/23. Por otro lado, el Dictamen de la Comisión de Preadjudicación, respecto del análisis económico, solo se limita a mencionar los montos correspondientes al presupuesto oficial y la oferta presentada, con su equivalente en valor dólar, sin que se pueda vislumbrar del mismo la real conveniencia económica para la Provincia del Chubut de contratar con dicha firma. Asimismo, no se solicitó el certificado de obligaciones



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



fiscales, encontrándose a fs. 100 solo el comprobante de pago del mismo. Por otro lado, solicita que se agregue la planilla de contralor de licitación definitiva, atento que la anexada contiene agregados en lápiz, y se subsanen las observaciones efectuadas a mano alzada en el proyecto de acto administrativo adjunto.

A fs. 129 se acompaña certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales provinciales.

A fs. 131/132 obra ampliación de Dictamen de la Comisión de preadjudicación, al cual me remito en mérito a la brevedad. En el mismo se concluye que atento a la situación económica del país, la cual es conocida pública, da cuenta de la alta inflación que sufre mensualmente, produciendo así una devaluación y desvalorización de la moneda nacional en forma continua. Teniendo en cuenta, el tiempo transcurrido, el precio base y, la inflación ocurrida, la oferta se encuadraría acorde a los precios actuales que prevé el mercado para el objeto de la presente licitación.

Dicha ampliación es notificada al oferente vía email, conforme surge de fs. 138. En este punto se reitera lo expuesto anteriormente, en relación a que **los correos electrónicos deben ser suscriptos por el funcionario competente a fin de certificar su veracidad**

A fs. 142 se informa que se vendió UN (1) Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y se acompaña el comprobante de pago del mismo (fs. 143).

A fs. 146/148 se adjunta Dictamen N° 127/23-DGAJLyD, en el cual se prescribe que habiéndose subsanado lo solicitado a fs. 125, remite al Sr. Ministro las actuaciones de referencia con proyecto de acto administrativo visado, para su intervención.

En este punto, cabe recordar las palabras de la Procuración del Tesoro de la Nación respecto de los dictámenes, en cuanto sostuvo que *“El dictamen jurídico no puede constituir una mera relación de antecedentes ni una colección de afirmaciones dogmáticas sino el análisis exhaustivo y profundo de una situación concreta y jurídicamente determinada, efectuada a la luz de las normas vigentes y de los principios generales que las informan a efectos de recomendar conductas acordes con la justicia y el interés legítimo de quien formula la consulta”* (Dictamen 243:142). En este mismo sentido sostuvo que *“Los dictámenes jurídicos previos suponen el análisis específico, exhaustivo y profundo de una situación concreta, a efectos de recomendar conductas acordes con la justicia y el interés legítimo de quien formula la consulta.”* (Dictamen 253:622). Es por ello, **que se sugiere a futuro que se tengan en cuenta estas consideraciones a los fines de la debida intervención por parte de la asesoría legal del ministerio oficiante.**

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Área Informes y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO

A fs. 150/151 obra la intervención de la Contaduría General con la incorporación de la planilla de control de licitación y el informe donde se deja constancia que el trámite cuenta con crédito presupuestario, conforme surge de Preventivo N° 484484. Asimismo, se observa que tanto el certificado del Banco del Chubut como el de alimentante moroso se encuentran vencidos, además, el acta de representatividad de la firma acompañada a fs. 103/104, no cuenta con certificación notarial, conforme lo estipulado en la cláusula 16 inc. e) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Se advierte que el organismo contratante deberá verificar la actualización de los certificados de libre deuda por parte del oferente, ya que el certificado de libre deuda del Banco Chubut y el certificado de Registro de Alimentantes Morosos se encuentran vencidos. Además, no se acompañan la constancia de inscripción en AFIP y el estatuto social de la sociedad, debiendo ser subsanado este aspecto.

Asimismo, como bien fuera observado por la Contaduría General, se percibe que el acta de representatividad de la firma acompañada a fs. 103/104, no cuenta con certificación notarial, conforme lo estipulado en la cláusula 16 inc. e) del Pliego de Bases y Condiciones Generales. En el mismo orden de ideas, cabe resaltar que cierta documentación acompañada se encuentra suscripta por la apoderada de la firma, pero no surge de las actuaciones el correspondiente poder. Todo ello, deberá ser subsanado, previo a la emisión del acto administrativo.

De igual manera, como fuera observado por el Área Legal del Ministerio a fs. 125, corresponde que la Disposición N° 087/23, por la cual se designan los integrantes de la Comisión de Preadjudicación sea ratificada, atento que en la Resolución N° 198/23 no se ha autorizado a la Subsecretaría a esos efectos.

Finalmente, se observa que el mantenimiento de oferta solicitado por el organismo y aceptado en dos oportunidades por el oferente fue establecido por el plazo de treinta (30) días, debiendo ser los mismos por el plazo de treinta (45) días, conforme art. 12° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. **En este sentido, el organismo contratante deberá verificar este aspecto a fin de que los mantenimientos de oferta no se encuentren vencidos al momento de la correspondiente adjudicación.**

Por todo lo expuesto, debiendo guardar el debido recaudo respecto a que la evaluación de las ofertas, como así también la valoración de los aspectos técnicos, es competencia exclusiva de la Comisión de Preadjudicación, del Servicio Jurídico del Ministerio oficiante y demás funcionarios competentes, por exceder el marco de la competencia específica de la Fiscalía de



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



Estado, considerando que el procedimiento licitatorio se realizó conforme lo estipula la normativa vigente y habiendo dado cumplimiento al artículo 7 inc. 8 de la Ley V N° 96, modificado por Ley V N° 190, no se encuentran razones que obsten a la continuidad del trámite de referencia.

En consecuencia, téngase por cumplida la intervención de esta Fiscalía de Estado.

FISCALIA DE ESTADO, 17 de octubre de 2023.-


Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO


Sr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Área Informes y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO

